

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por, D.N.I.:....., en adelante LA LOCADORA y la Empresa Pampetrol S.A.P.E.M representada en este acto por, D.N.I.:..... autorizado para este acto mediante el Acta de Directorio, en adelante LA LOCATARIA, convienen en suscribir el presente Contrato de Locación de los bienes e instalaciones existentes en el área denominada "Jagüel de Los Machos" que recibiera la provincia de La Pampa, conforme lo establecido por la Disposición N°43/15 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, Ley Provincial N° 2851, con la modificaciones realizadas por las Leyes Ns° 2929 y 3003, concordantes y modificatorias.

Artículo 1º. OBJETO

LA LOCADORA da en locación a LA LOCATARIA los bienes e instalaciones afectados a la explotación del Área "Jagüel de Los Machos", existentes al momento del otorgamiento de la Concesión, mediante contrato de fecha 19 de julio de 2017 celebrado en virtud de la Ley Provincial N° 2851, con las modificaciones realizadas por las Leyes Ns° 2929 y 3003, concordantes y modificatorias.-

Artículo 2º. PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato será de DIEZ (10) años, comenzado a regir desde la fecha indicada en el artículo precedente y finalizando indefectiblemente el día 18 de julio 2027, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 7º del presente Contrato. -

Artículo 3º. MONTO DE ALQUILER

El monte de alquiler se fija en la suma que resulte de la siguiente fórmula:

Monto Alquiler antes del Impuesto al Valor Agregado= [(BI/RP) x PPA] x CA x F

Dónde:

BI: Valor de los bienes e instalaciones establecido de acuerdo al artículo 2º de la Ley N°, que surgirá de efectuar el producto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 429.108,12) por el número de pozos en extracción efectiva del Area a la fecha de suscripción del presente, independientemente del estado que hubieren registrado desde el inicio de la concesión hasta la fecha de la firma de este Contrato.

RP: Total de las reservas comprobadas de petróleo existentes al 19 de julio de 2017.

PPA: Producción total de petróleo para el período originada en el "Área Jagüel de Los Machos", conforme fuese declarada por el operador del área en ocasión del pago de las regalías de la provincia de La Pampa.

CA: Coeficiente que en forma anual fijará LA LOCADORA. Para el período comprendido entre el 19 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 asumirá un valor de DOS COMA

///.-



Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

SETENTA Y CINCO (2,75). Para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 asumirá un valor de CUATRO COMA DOCE (4,12), quedando facultada LA LOCADORA a fijar dicho coeficiente con anterioridad a la finalización de cada año calendario. En caso de no fijarse dicho coeficiente, quedará vigente el que hubiese regido durante el año anterior.

F: Factor. Para el período comprendido entre el 19 de julio 2017 y el 31 de diciembre de 2017; y el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, se aplicará el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de factor, quedando facultada LA LOCADORA a modificar dicho porcentaje con anterioridad a la finalización de cada año calendario. En caso de no determinarse un nuevo factor, quedará vigente el que hubiese regido durante el año anterior.

Al valor de locación se le adicionarán los tributos nacionales que pudieran gravar la presente operación. -

Artículo 4º. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto de la locación indicado en el artículo precedente será facturado por LA LOCADORA por períodos anuales calendarios vencidos, correspondiendo el primer período por el tiempo proporcional transcurrido desde la fecha indicada en el artículo 1º del presente Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017 y el último período al lapso comprendido entre el 1 de enero y el 18 de julio de 2027.

Dentro de los primeros DIEZ (10) días de confeccionada y aprobada la declaración jurada mensual de producción, correspondiente al último mes del año calendario o el período proporcional respectivo, LA LOCADORA presentará a LA LOCATARIA la factura confeccionada de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Excepcionalmente, LA LOCADORA emitirá las facturas referidas a los períodos comprendidos entre la fecha indicada en el artículo 1º del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017 y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 dentro de un plazo de NOVENTA (90) días contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de la imputación contable del gasto originado en el período antes indicado que podrá efectuar LA LOCATARIA con cargo a los ejercicios contables correspondientes a dicho lapso o a los ejercicios subsiguientes.

La facturación de LA LOCADORA, estará a cargo de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, pudiendo delegar esta tarea a otros organismos bajo su dependencia, al igual que la representación para el uso de los servicios informáticos provistos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa que resulten necesarios para instrumentar el presente Contrato y para efectuar las presentaciones de carácter impositivo que éste demande.

El pago del importe correspondiente a cada período se conviene de la siguiente forma:

a) un primer pago equivalente al importe que resulte del cálculo del débito fiscal total en el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período liquidado, con fecha de vencimiento el 15 de febrero del año siguiente al de su devengamiento. Respecto del último

S.G.G.

///.-





Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

/13.-

período, el vencimiento operará el día 15 de agosto de 2027;

b) DIEZ (10) cuotas iguales equivalentes cada una en la décima parte del neto gravado en el Impuesto al Valor Agregado de la operación, a vencer los días DIEZ (10) de cada mes, a partir del mes de marzo del año siguiente al de su devengamiento y hasta el mes de diciembre de cada uno de dichos años. Respecto del último período, procederá en CUATRO (4) cuotas con vencimiento a partir del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de dicho año.-

Artículo 5°. FACILIDADES DE PAGO

Cuando en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 3° de la Ley N° 2675, LA LOCATARIA se encontrara comprometida a la realización de inversiones que afectaran los flujos financieros de sus operaciones, podrá solicitar a LA LOCADORA el otorgamiento de facilidades de pago del precio de la locación, a cuyo efecto dentro de los QUINCE (15) días de recibida la solicitud, LA LOCADORA notificará por escrito a LA LOCATARIA la aceptación de la propuesta de pago o la reformulación de ésta.

Para hacer efectivo uso de la opción prevista en el párrafo anterior, LA LOCATARIA notificará y acreditará por escrito a LA LOCADORA la existencia de las condiciones invocadas junto con el plazo propuesto de pago del precio de la locación adeudado. Dentro de los QUINCE (15) días de recibida la solicitud, LA LOCADORA notificará por escrito a LA LOCATARIA la aceptación de la propuesta de pago o la reformulación de ésta.

El plazo otorgado a las dispensas financieras a las que se hace referencia en este artículo deberá respetar los límites legalmente establecidos para el otorgamiento de los anticipos financieros a las Empresas en las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria.-

Artículo 6°. COMPETENCIA

En caso de incumplimiento del Contrato que fuera motivo de diferendo judicial, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Santa Rosa, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal.

Artículo 7°. NORMAS APLICABLES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.193 del Código Civil y Comercial de la Nación, se aplicarán al presente contrato las normas pertinentes y subsidiariamente las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación que correspondiere aplicar.

Artículo 8°. DOMICILIOS CONSTITUÍDOS.

A los efectos legales que deriven en este Contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios. LA LOCADORA fija domicilio en el Centro Cívico 3° Piso de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y LA LOCATARIA en Garibaldi N° 685 de



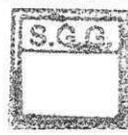
///.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

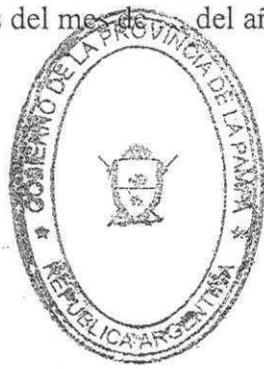
//4.-

la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

En prueba de mutua conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, ambas partes firman el presente Contrato en TRES (3) ejemplares de idéntico contenido, en la ciudad de Santa Rosa, a los .. días del mes de .. del año dos mil diecinueve.



C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por, D.N.I.:....., en adelante LA LOCADORA y la Empresa Pampetrol S.A.P.E.M representada en este acto por, D.N.I.:....., autorizado para este acto mediante el Acta de Directorio, en adelante LA LOCATARIA, convienen en suscribir el presente Contrato de Locación de los bienes e instalaciones existentes en el área denominada "25 de Mayo- Medanito Sudeste" que recibiera la Provincia de La Pampa, conforme lo establecido por la Disposición N° 37/16 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, Leyes Provinciales Ns° 2890 y 3002 concordantes y modificatorias.-

Artículo 1º. OBJETO

LA LOCADORA da en locación a LA LOCATARIA los bienes e instalaciones afectados a la explotación del Área "25 de Mayo- Medanito Sudeste", existentes al momento del otorgamiento de la Concesión, mediante contrato de fecha 19 de julio de 2017 celebrado en virtud de las Leyes Provinciales Ns° 2890 y 3002, concordantes y modificatorias.-

Artículo 2º. PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato será de DIEZ (10) años, comenzado a regir desde la fecha indicada en el artículo precedente y finalizando indefectiblemente el día 18 de julio 2027, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 7º del presente Contrato. -

Artículo 3º. MONTO DE ALQUILER

El monto de alquiler se fija en la suma que resulte de la siguiente fórmula:

Monto Alquiler antes del Impuesto al Valor Agregado= $[(BI/RP) \times PPA] \times CA \times F$

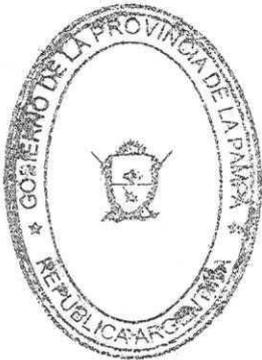
Dónde:

BI: Valor de los bienes e instalaciones establecido de acuerdo al artículo 2º de la Ley N°, que surgirá de efectuar el producto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 429.108,12) por el número de pozos en extracción efectiva del Area a la fecha de suscripción del presente, independientemente del estado que hubieren registrado desde el inicio de la concesión hasta la fecha de la firma de este Contrato.

RP: Total de las reservas comprobadas de petróleo existentes al 19 de julio de 2017.

PPA: Producción total de petróleo para el período originada en el "Área 25 de Mayo- Medanito Sudeste", conforme fuese declarada por el operador del área en ocasión del pago de las regalías de la provincia de La Pampa.

CA: Coeficiente que en forma anual fijará LA LOCADORA. Para el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 asumirá el valor de DOS COMA



Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa
//2.-

SETENTA Y CINCO (2,75). Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 asumirá un valor de CUATRO COMA DOCE (4,12), quedando facultada LA LOCADORA a fijar dicho coeficiente con anterioridad a la finalización de cada año calendario. En caso de no fijarse dicho coeficiente, quedará vigente el que hubiese regido durante el año anterior.

F: Factor. Para el período comprendido entre el 19 de julio 2017 y el 31 de diciembre de 2017; y el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, se aplicará el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de factor, quedando facultada LA LOCADORA a modificar dicho porcentaje con anterioridad a la finalización de cada año calendario. En caso de no determinarse un nuevo factor, quedará vigente el que hubiese regido durante el año anterior.

Al valor de locación se le adicionarán los tributos nacionales que pudieran gravar la presente operación.-

Artículo 4º. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto de la locación indicado en el artículo precedente, será facturado por LA LOCADORA por períodos anuales calendarios vencidos, correspondiendo el primer período por el tiempo proporcional transcurrido desde la fecha indicada en el artículo 1º del presente Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017 y el último período al lapso comprendido entre el 1 de enero y el 18 de julio de 2027.

Dentro de los primeros DIEZ (10) días de confeccionada y aprobada la declaración jurada mensual de producción, correspondiente al último mes del año calendario o el período proporcional respectivo, LA LOCADORA presentará a LA LOCATARIA la factura confeccionada de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

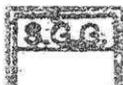
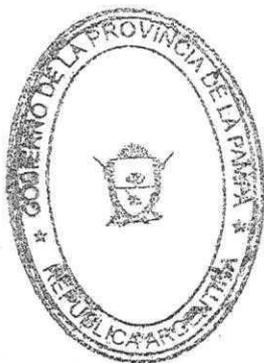
Excepcionalmente, LA LOCADORA emitirá las facturas referidas a los períodos comprendidos entre la fecha indicada en el artículo 1º del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017 y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 dentro de un plazo de NOVENTA (90) días contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de la imputación contable del gasto originado en el período antes indicado que podrá efectuar LA LOCATARIA con cargo a los ejercicios contables correspondientes a dicho lapso o a los ejercicios subsiguientes.

La facturación de LA LOCADORA, estará a cargo de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, pudiendo delegar esta tarea a otros organismos bajo su dependencia, al igual que la representación para el uso de los servicios informáticos provistos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa que resulten necesarios para instrumentar el presente Contrato y para efectuar las presentaciones de carácter impositivo que éste demande.

El pago del importe correspondiente a cada período se conviene de la siguiente forma:

a) un primer pago equivalente al importe que resulte del cálculo del débito fiscal total en el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período liquidado, con fecha de vencimiento el 15 de febrero del año siguiente al de su devengamiento. Respecto

///.-



Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa
//3.-

del ultimo período, el vencimiento operará el día 15 de agosto de 2027;

b) DIEZ (10) cuotas iguales equivalentes cada una en la décima parte del neto gravado en el Impuesto al Valor Agregado de la operación, a vencer los días DIEZ (10) de cada mes, a partir del mes de marzo del año siguiente al de su devengamiento y hasta el mes de diciembre de cada uno de dichos años. Respecto del último período, procederá en CUATRO (4) cuotas con vencimiento a partir del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de dicho año.-

Artículo 5º. FACILIDADES DE PAGO

Cuando en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 3º de la Ley N° 2675, LA LOCATARIA se encontrara comprometida a la realización de inversiones que afectaran los flujos financieros de sus operaciones, podrá solicitar a LA LOCADORA el otorgamiento de facilidades de pago del precio de la locación, a cuyo efecto dentro de los QUINCE (15) días de recibida la solicitud, LA LOCADORA notificará por escrito a LA LOCATARIA la aceptación de la propuesta de pago o la reformulación de ésta.

Para hacer efectivo uso de la opción prevista en el párrafo anterior, LA LOCATARIA notificará y acreditará por escrito a LA LOCADORA la existencia de las condiciones invocadas junto con el plazo propuesto de pago del precio de la locación adeudado. Dentro de los QUINCE (15) días de recibida la solicitud, LA LOCADORA notificará por escrito a LA LOCATARIA la aceptación de la propuesta de pago o la reformulación de ésta.

El plazo otorgado a las dispensas financieras a las que se hace referencia en este artículo deberá respetar los límites legalmente establecidos para el otorgamiento de los anticipos financieros a las Empresas en las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria.-

Artículo 6º. COMPETENCIA

En caso de incumplimiento del contrato que fuera motivo de diferendo judicial, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Santa Rosa, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal.

Artículo 7º. NORMAS APLICABLES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.193 del Código Civil y Comercial de la Nación, se aplicarán al presente contrato las normas pertinentes y subsidiariamente las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación que correspondiere aplicar.

Artículo 8º. DOMICILIOS CONSTITUÍDOS.

A los efectos legales que deriven en este Contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios. LA LOCADORA fija domicilio en el Centro Cívico 3º Piso de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y LA LOCATARIA en Garibaldi N° 685 de





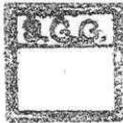
DON ...
 ES SALVAR VIDAS
 "EL RIO ATUEL TAMBIEN
 ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa
//4.-

la ciudad de Santa Rosa., provincia de La Pampa.

En prueba de mutua conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, ambas partes firman el presente Contrato en TRES (3) ejemplares de idéntico contenido, en la ciudad de Santa Rosa, a los .. días del mes de ... del año dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]

ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

8105 110 81